DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. DT – 129 del 17 de mayo del 2016

"I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS"

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP,
SEDE TERRITORIAL CALDAS

En uso de sus atribuciones definidas en el numeral 12, artículo 20 del Acuerdo 14 de 2004 y en el Artículo 62 del Acuerdo 09 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 009 del 26 abril de 2004, el Consejo Directivo Nacional de la ESAP actualizó el Estatuto de Personal Docente de la entidad, y estableció criterios para la vinculación de los profesores de carrera, ocasionales y de hora cátedra para los programas curriculares.

Que según el artículo 61 del Acuerdo 009 de 2004, la vinculación de los profesores hora-cátedra, ocasionales, visitantes y adjuntos obedecerá a criterios académicos, orientados al logro de la Misión Institucional y a cubrir las necesidades de los programas curriculares y, atenderá criterios de objetividad, rigor y transparencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos internos.

Que según el artículo 62 define la necesidad de hacer convocatoria para cubrir las necesidades del servicio de los programas curriculares profesores de cátedra.

> Artículo 62. El Consejo Académico Territorial y los Comités Curriculares harán la convocatoria y selección de Profesores Horas Cátedra y de Profesores Ocasionales previa solicitud de los Núcleos y Áreas, por necesidades del servicio. Los Decanos y los Directores Territoriales harán la solicitud de clasificación y de asignación de puntaje ante los Comités respectivos. Para la convocatoria de Profesores Ocasionales, se requiere autorización previa de la Subdirección Académica.
>
> Antes de iniciar el período académico, los núcleos y Áreas y los Coordinadores Académicos Territoriales, informará al Comité Curricular y al Consejo Académico Territorial respectivamente, de la programación de la carga académica de todos los docentes para el respectivo período y allegarán copia del informe al Comité de Personal Docente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 20 del Acuerdo 014 de 2004, Régimen Académico de la ESAP, se determina la competencia de los Comités Curriculares de la ESAP para desarrollar el proceso de selección de los docentes catedráticos.

> Artículo 20. Los Comités Curriculares tendrán competencia nacional, se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando los convoque su presidente, y cumplirán las siguientes funciones.

> Numeral 12. Realizar, previa solicitud de los Núcleos o Áreas y con autorización de la Subdirección Académica, convocatoria de profesores horas cátedra y ocasionales para sus programas y seleccionarlos de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto de Personal Docente de la ESAP.

Que el Régimen Académico en su Artículo 21 creó los Consejo Académicos Territoriales.

Que en su Artículo 22 Numeral 7 le asignó la función de realizar las convocatorias de profesores de hora cátedra y ocasionales para la Territorial, y seleccionarlos de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto de Personal Docente de la ESAP.

Que en el Artículo 37 organiza el campo del Saber Administrativo en Núcleos, que integren y articulen los objetivos de estudio e incorporen actividades conducentes al promover el espíritu investigativo.

Que en Sesión el Consejo Académico Territorial, estableció la necesidad de realizar convocatoria que se requiere para proveer cargos de Docentes Catedráticos para conformar el Banco de Docentes de APT, definió las pautas, criterios y perfiles que se requieren para la selección de los mismos.

Que el Subdirector Académico, mediante oficio ha expedido autorización para realizar convocatoria y seleccionar docentes hora cátedra, en los programas de Pregrado.

Que el numeral 3) del artículo tercero de la Resolución 2042 del 3 de noviembre de 2009, establece:

> "Delegar y desconcentrar en los Directores Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública las siguientes funciones... c) La de suscribir resoluciones de vinculación de docentes ocasionales y catedráticos tutores, investigadores y auxiliares de investigación..."

Que en razón a la ampliación de cobertura de los programas y la necesidad de contar con más docentes en algunas áreas y núcleos temáticos del plan de estudios, se adelantará un proceso de convocatoria para la selección y clasificación de docentes cátedra egresados de los programas de pregrado de la ESAP que reúnen los requisitos académicos exigidos, en los diferentes campos del saber administrativo y conformar el banco de hojas de vida de docentes del programa de Administración Pública Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Caldas".

Que esta convocatoria pública se hace exclusiva para egresados y egresadas de los programas de pregrado de la ESAP, como una estrategia de la institución para propiciar y apoyar el relevo generacional; la institución aplicará en forma transparente los criterios establecidos para la selección y vinculación.

Que la presente convocatoria, determina las reglas generales para la selección de docentes hora cátedra es decir, constituye Ley para las partes, por lo que las reglas aquí establecidas no pueden ser modificadas por las mismas, durante el proceso de selección y se infiere aceptadas por los participantes cuando se inscriben; no obstante, cualquier situación que no

se encuentre expresamente regulada en la convocatoria deberá regirse, en el marco de los Acuerdos 14 (Régimen académico) y 09 de 2004 (Estatuto Docente), documentos que hacen parte integral de esta convocatoria.

En consecuencia, el Consejo Académico Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública —ESAP Territorial Caldas, abre la I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS, y señala los términos de referencia que la rigen.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir la primera convocatoria pública de méritos para seleccionar y clasificar como docente hora cátedra a egresados y egresadas de los programas de pregrado de la ESAP en Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Pública Municipal y Regional y Ciencias Políticas y Administrativas, en los núcleos temáticos de Problemática del Estado y del Poder y Formación General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lugar de inscripción en la sede de la Territorial Caldas, como se relacionan a continuación:

SEDE	LUGAR DE INSCRIPCIÓN
Sede Territorial - Manizales	Calle 64 No. 30-29 Barrio Fátima

Para la inscripción se deberá utilizar el formulario diseñado para tal propósito, que se encuentra en la página Web de la ESAP, o podrá solicitarse en la sede de la Territorial Caldas. Para su diligenciamiento se deberán cumplir las instrucciones detalladas en el mismo.

La inscripción de aspirantes a selección y clasificación como docentes catedráticos se restringe a un sólo núcleo académico y hasta dos (2) asignaturas, según el objeto de esta convocatoria. En el caso de que el interesado se inscriba a más de un núcleo, se procederá a la anulación de su inscripción. Una vez vencido el término de la inscripción fijado en el cronograma de la convocatoria pública, no se recibirán documentos adicionales a los entregados inicialmente, ni cambio de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Las asignaturas ofertadas en esta convocatoria, correspondientes a los núcleos Problemática del Estado y del Poder y Formación General, son las siguientes:

"I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS PERIODOS 2016-2, 2017 1 Y 2"

NUCLEO	ASIGNATURA	PERFIL
PROBLEMÁTICA DEL ESTADO Y DEL PODER	TEORÍAS DEL ESTADO Y DEL PODER	Título profesional en Administración Pública Título profesional en Administración Pública Territorial Título profesional en Ciencias Políticas y Administrativas Título profesional en Administración Pública Municipal y Regional
FORMACIÓN GENERAL	MATEMÁTICAS I MATEMÁTICAS II FUNDAMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES ESTADÍSTICA I ESTADÍSTICA II INGLES	Título profesional en Administración Pública Título profesional en Administración Pública Territorial Título profesional en Ciencias Políticas y Administrativas Título profesional en Administración Pública Municipal y Regional
	ELECTIVA I: GENERO	Título profesional en Administración Pública Título profesional en Administración Pública Territorial Título profesional en Ciencias Políticas y Administrativas Título profesional en Administración Pública Municipal y Regional
	ELECTIVA II: Derechos Humanos	Título profesional en Administración Pública Título profesional en Administración Pública Territorial Título profesional en Ciencias Políticas y Administrativas Título profesional en Administración Pública Municipal y Regional

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos generales mínimos para egresados y egresadas de los programas de pregrado de la ESAP, para ser SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS:

a. Ser ciudadano en ejercicio o extranjero residente con visa de trabajo.
b. Título universitario de pregrado de la ESAP en Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Pública Municipal y Regional y Ciencias Políticas y Administrativas.
c. Un (1) año de experiencia docente de tiempo completo, en programas académicos formales en instituciones universitarias o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional, a partir de la obtención del título profesional.

Se considera equivalente a un (1) año de experiencia docente universitaria de tiempo completo, una de las siguientes alternativas, consagradas en el Artículo 38 del Estatuto de Personal Docente.

- Elaborar y aprobar un ensayo que demuestre que tiene conocimiento, vocabulario, actualidad, bibliografía, articulación con el núcleo de la asignatura a la que aspira y conectividad con Lo Público. Teniendo en cuenta las normas APA su mínimo debe ser de diez (10) cuartillas.

Si se presenta a dos (2) asignaturas deberá presentar un ensayo por cada asignatura.

- Trescientas ochenta y cuatro (384) horas como profesor catedrático, certificadas por instituciones de educación superior.
- Título de maestría y seis (6) meses de Experiencia docente de tiempo completo, equivalente esta experiencia a 192 horas cátedra, en programas académicos formales en instituciones universitarias o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional.
- Título de doctorado.

d. Elaborar y presentar la guía catedra objeto de la asignatura a desarrollar. Si se presenta a dos (2) asignaturas deberá presentar una guía por cada asignatura.

PARÁGRAFO UNO. Cuando se aporte certificado de experiencia docente universitaria se debe acreditar calificación docente en el nivel satisfactorio o superior, del último año.

PARÁGRAFO DOS. El o la aspirante que no cumpla con los requisitos mínimos antes señalados, no le será calificada la hoja de vida y no será llamado a sustentación.

PARÁGRAFO TRES. El o la aspirante podrá presentarse a una o máximo a dos asignaturas de un mismo núcleo de la presente convocatoria, para lo cual deberá presentar y sustentar una guía de cátedra para cada una de ellas.

PARÁGRAFO CUATRO. Con la inscripción a la presente convocatoria, se entiende que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, lo cual será entendido bajo la gravedad del juramento.

ARTÍCULO QUINTO: Documentos que se deben presentar para la inscripción:

1. Formato diligenciado de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado, disponible en la página web: dafp.gov.co
2. Formulario de inscripción establecido por la ESAP, debidamente diligenciado, el cual se encuentra en la página WEB de la ESAP: http://esap.edu.co
3. Fotocopia ampliada al 150 % de la cédula de ciudadanía, o de extranjería con visa de trabajo.
4. Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta profesional de Administrador Público
5. Fotocopia del título profesional universitario de pregrado de la ESAP en Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Pública Municipal y Regional y Ciencias Políticas y Administrativas.
6. Fotocopia del acta de grado de pregrado de la ESAP en Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Pública Municipal y Regional y Ciencias Políticas y Administrativas.
7. Guía(s) de Cátedra de la(s) asignatura(s) a la(s) que se presenta, desarrollando los siguientes ítems: contenidos mínimos, metodología, objetivos, plan temático, intensidad horas/tema; bibliografía, logros, el cual se descarga a través de la página WEB de la ESAP http://esap.edu.co o en las oficinas del Programa de Administración Pública Territorial, Sede Manizales.

Nota: La guía de cátedra se debe entregar en medio físico y magnético en formato PDF.

8. Certificaciones que demuestren la experiencia docente universitaria en programas académicos formales de universidades reconocidas por el Estado colombiano.

   Se considera equivalente a un (1) año de experiencia docente universitaria de tiempo completo, una de las siguientes alternativas, consagradas en el Artículo 38 del Estatuto de Personal Docente

   - Ensayo que demuestre que tiene conocimiento, vocabulario, actualidad, bibliografía, articulación con el núcleo de la asignatura a la que aspira y conectividad con Lo Público. Teniendo en cuenta las normas APA, el mínimo debe ser de diez (10) cuartillas. Si se presenta a dos (2) asignaturas deberá presentar un ensayo por cada asignatura.
     Nota: El ensayo se debe entregar en medio físico y magnético y magnético en formato PDF
   - Certificaciones que acrediten trescientas ochenta y cuatro (384) horas como profesor catedrático, certificadas por instituciones de educación superior.
   - Fotocopia del título de maestría y certificación que acredite seis (6) meses de Experiencia docente de tiempo completo, equivalente esta experiencia a 192 horas cátedra, en programas académicos formales en instituciones universitarias o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional.
   - Fotocopia del título de doctorado.

   Las certificaciones deberán especificar:

   Intensidad horaria en cada una de las asignaturas por semestre
   Tipo de vinculación y dedicación (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra)

   Estos documentos deberán contener como mínimo:

   Nombre, razón social de la institución que la expide
   Fechas exactas de vinculación y desvinculación
   Jornada y semestre laborado

9. Para quien acredite experiencia docente universitaria, deberá presentar certificación con la calificación obtenida en el último año, con nivel satisfactorio o superior.
10. Experiencia profesional relacionada certificada, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Estas certificaciones deben contener como mínimo: Nombre o razón social, de la entidad o empresa, tiempo de servicio (con fechas exactas de vinculación y desvinculación) relación de funciones desempeñadas y jornada laboral. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con lo requerido en esta convocatoria, no serán tenidas en cuenta
11. Para acreditar la publicación, copia de la revista o índice en la cual se determina el artículo publicado; en caso de tener publicaciones de libros o textos, se requiere copia de la caratula y numero del ISBN.

12. Certificación de actividades de investigación, se debe mencionar fecha de inicio y de terminación de esa actividad e indicar el tiempo total de vinculación.

PARAGRAFO 1. Los perfiles que no cumplan con lo requerido en la convocatoria no serán tenidas en cuenta para la etapa de análisis de antecedentes.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos adjuntos al formulario de inscripción deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta cuatro aletas, tamaño oficio, marcada con el nombre del aspirante, núcleo y la asignatura a la cual aspira para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente organización:

1. Formulario de inscripción establecido por la ESAP
2. Formato hoja de vida del DAFP
3. Fotocopia ampliada al 150 % de la cédula de ciudadanía, o de extranjería con visa de trabajo.
4. Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta profesional de Administrador Público
5. Fotocopia del título profesional universitario de pregrado de la ESAP
6. Fotocopia del acta de grado de pregrado de la ESAP
7. Certificaciones que demuestren la experiencia docente universitaria
8. Certificación evaluación docente con la calificación obtenida en el último año, con nivel satisfactorio o superior.
9. Certificación experiencia profesional relacionada
10. Copia de las publicaciones (copia de la revista o índice en la cual se determina el artículo publicado; en caso de tener publicaciones de libros o textos, se requiere copia de la caratula y numero del ISBN)
11. Certificación de actividades de investigación
12. Guía(s) de cátedra
13. Ensayo (s)
14. CD (Que contenga en formato PDF la guía de cátedra y el ensayo)

Una vez recibida los documentos por la persona encargada, se firmará constancia de recibido y se le entregará al aspirante como prueba oficial del acto de inscripción a esta convocatoria.

Una vez vencido el término de la inscripción fijado en el cronograma de la convocatoria pública, no se recibirán documentos adicionales a los entregados inicialmente, ni se realizará cambio de la inscripción.

PARAGRAFO 3. El horario de recepción de documentos será de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y 2 a 5 de la tarde, en la oficina de Académica de la ESAP en la sede de la Territorial Caldas.

La entrega de los documentos de manera oportuna y en los plazos establecidos en la presente convocatoria es una obligación a cargo del aspirante, la no presentación de la documentación dentro de estos plazos se entenderá como que el aspirante desiste de continuar con el proceso de selección.

PARAGRAFO 4. La ESAP se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

PARAGRAFO 5. Las certificaciones correspondientes a la educación para el trabajo y el desarrollo humano no se tendrán en cuenta (seminarios, diplomados, cursos, entre otros).

PARAGRAFO 6. Al inscribirse, el aspirante acepta todas las condiciones expresadas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

PARAGRAFO 7. Las inscripciones únicamente se reciben en físico en los tiempos y lugares establecidos en esta convocatoria. No se acepta documentación por correo electrónico, mensajería instantánea o fax.

Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es la página web.

PARAGRAFO 8: El aspirante que resulte seleccionado y posteriormente vinculado, deberá acoger las normas internas que regulan el componente académico en la ESAP, es decir: Estatuto de Personal Docente, Régimen Académico, Reglamentos Estudiantiles.

PARAGRAFO 9: Para el caso de los egresados y egresadas de programas de pregrado de la ESAP sin experiencia docente, una vez vinculados, se compromete a acreditar por lo menos veinte (20) horas de capacitación en docencia universitaria o en procesos pedagógicos, certificados por instituciones reconocidas en estas temáticas, durante el primer semestre académico de vinculación.

ARTÍCULO SEXTO: PROCESO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria de méritos comprende tres (3) etapas: 1. Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos (eliminatoria), 2.Análisis y puntuación de antecedentes (50 puntos). 3. Presentación y sustentación de las guías de cátedra y ensayo, cuando este último aplique, (50 puntos).

1. **Verificación de requisitos mínimos (eliminatoria):**

En esta fase se revisará que el aspirante cumpla con los documentos mínimos solicitados en la presente convocatoria, lo que le permitirá continuar en la siguiente etapa. El Consejo Académico Territorial, publicará el listado de convocados a la siguiente etapa de la presente convocatoria en la página de la ESAP. www.esap.edu.co.

El aspirante admitido en esta fase de cumplimiento de requisitos mínimos continuara en el proceso (segunda fase).

Los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamaciones por medio escrito ante la Coordinación académica Territorial con base al cronograma previsto en esta convocatoria.

2. **Análisis de antecedentes (clasificatoria)**:

Una vez realizada la verificación de los requisitos mínimos, se analizarán los documentos presentados y serán valorados bajo la siguiente escala, la cual corresponde a 50 puntos de un total de 100. El resultado de los 50 puntos corresponde a la sumatoria de los puntajes de antecedentes académicos (25 puntos), experiencia docente (10 puntos), experiencia en investigación (3 puntos), experiencia profesional (10 puntos) y publicaciones en el área del conocimiento del núcleo al que aspira (2 puntos).

25 PUNTOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS

FORMACION ACADEMICA	Puntaje Total	CALIFICACIÓN
Pregrado	15	Por cada pregrado adicional se reconocerán tres (3) puntos. No se reconocerán puntos por pregrado distintos a uno adicional reconocido.
Especialización	5	Por cada Especialización adicional se reconocerán dos (2) puntos. No se reconocerán puntos por Especializaciones distintas a una adicional reconocida.
Maestrías	5	Por cada Maestría adicional reconocerán tres (3) puntos No se reconocerán puntos por Maestría distintas a una adicional reconocida.
Doctorado	9	Por cada doctorado adicional se reconocerán cuatro (4) puntos. No se reconocerán puntos por Doctorado distinto al adicional reconocido.
NOTA: Si al aplicar los anteriores criterios, alguno de los aspirantes a docente catedrático obtuviere una puntuación superior a 25 puntos, le serán asignados 25 puntos en total por títulos académicos.		

10 PUNTOS EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

CON EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA:	Puntaje total
Cumplimiento del tiempo requerido en la convocatoria un (1) año equivale a seis (6) puntos. Se sumará un punto por cada año adicional certificado hasta un máximo de 10 puntos.	10

SIN EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA:	Puntaje total
El aspirante egresado o egresada de la ESAP de programas de pregrado en Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración Pública Municipal y Regional y Ciencias Políticas y Administrativas que haya presentado dentro de los requisitos mínimos el ensayo para convalidar el año de experiencia docente, se hará el siguiente procedimiento: Se enviará a par académico designado por el Consejo Académico	10

Territorial para su evaluación bajo los siguientes criterios para obtener hasta diez (10) puntos. 1) Conocimiento del tema. 2) Vocabulario. 3) Actualidad de las teorías vigentes relacionadas con los contenidos. 4) Bibliografía. 5) Articulación con el núcleo de la asignatura a la que aspira. 6) Conectividad del tema planteado con el sector público	

Se considera equivalente a un (1) año de experiencia docente universitaria de tiempo completo, una de las siguientes alternativas, consagradas en el Artículo 38 del Estatuto de Personal Docente

- Ensayo que demuestre que tiene conocimiento, vocabulario, actualidad, bibliografía, articulación con el núcleo de la asignatura a la que aspira y conectividad con Lo Público. Teniendo en cuenta las normas APA, el mínimo debe ser de diez (10) cuartillas. Si se presenta a dos (2) asignaturas deberá presentar un ensayo por cada asignatura.
- Certificaciones que acrediten trescientas ochenta y cuatro (384) horas como profesor catedrático, certificadas por instituciones de educación superior.
- Fotocopia del título de maestría y certificación que acredite seis (6) meses de Experiencia docente de tiempo completo, equivalente esta experiencia a 192 horas cátedra, en programas académicos formales en instituciones universitarias o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional.
- Fotocopia del título de doctorado.

3 PUNTOS EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

EXPERIENCIA INVESTIGATIVA	**Puntaje total**
Seis (6) meses de experiencia en investigación equivale a dos puntos, se sumara un (1) punto por cada seis (6) meses adicionales certificado hasta un máximo de tres (3) puntos. El trabajo de grado no cuenta como experiencia investigativa.	3

10 PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL SECTOR PÚBLICA	**Puntaje total**
Un (1) año de experiencia profesional relacionada equivale a cuatro (4) puntos y se da un (1) punto por cada año adicional certificado hasta un máximo de diez (10) puntos.	10

2 PUNTOS – PUBLICACIONES

PUBLICACIONES ACADEMICAS	Puntaje total
Publicación en el área del conocimiento del núcleo al que se aspira equivale a dos (2) puntos.	2

PARAGRAFO: El aspirante que en el análisis de antecedentes -evaluación de la hoja de vida- no alcance 30 puntos de los cincuenta (50) posibles para esta fase, no será llamado a sustentación de la guía de catedra.

Estos puntajes son acumulables hasta alcanzar el máximo establecidos para el factor a calificar.

2. **Calificación de Guía de cátedra y sustentación**

En esta etapa se revisará que la guía cumpla con la estructura pedagógica y disciplinar adecuada al saber administrativo público y se procederá a citar a la respectiva sustentación.

Esta fase tendrá un valor de 50 puntos del total de 100, mínimo treinta (30) puntos discriminados así:

- Elaboración y contenidos de la guía de cátedra: Veinticinco (25) puntos.
- Sustentación de la guía de cátedra: Veinticinco (25) puntos

PARAMETROS

GUIA DE CÁTEDRA

1. Teorías vigentes relacionadas con los contenidos
2. La argumentación sobre la selección de temas para desarrollar puesto en las necesidades de un administrador público.
3. Las estrategias en clase y extra clase para el desarrollo de las temáticas
4. Las competencias que quiere desarrollar
5. El soporte de la bibliografía que va a utilizar
6. Tipos de evaluación

SUSTENTACIÓN

Capacidad de oratoria, unidad temática y organización de contenidos

"I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS PERIODOS 2016-2, 2017 1 Y 2"

CONTENIDO Y SUSTENTACIÓN DE LA GUÍA DE CÁTEDRA

ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN
GUIA DE CÁTEDRA 1) Teorías vigentes relacionadas con los contenidos. 2) La argumentación sobre la selección de temas para desarrollar puesto en las necesidades de un administrador público. 3) Las estrategias en clase y extra clase para el desarrollo de las temáticas. 4) Las competencias que quiere desarrollar. 5) El soporte de la bibliografía que va a utilizar. 6) Tipos de evaluación. **SUSTENTACIÓN** 1) Capacidad de oratoria, unidad temática y organización de contenidos 2) Conocimiento institucional (Régimen Académico, PUE, Modelo Pedagógico, Aspectos curriculares básicos del programa de APT, seminario alemán, Misión, Visión, Valores institucionales de la ESAP.	Contenido de la guía de la cátedra de 1 a 25 puntos Sustentación de la guía de cátedra, y componente institucional de 1 a 25 puntos.

Para este proceso el Consejo Académico Territorial, por intermedio del Presidente designarán dos (2) docentes como jurados evaluadores, que se desempeñen en el área de conocimiento.

Los jurados evaluadores designados presentarán el acta con la calificación de la Guía de Cátedra y de la sustentación verbal de la misma, calificaciones que serán promediadas para determinar la calificación definitiva de esta fase. Esta acta debidamente firmada será remitida al Consejo Académico Territorial, para consolidar los resultados finales y soportar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS"

La calificación definitiva será expresada en unidades, la nota mínima aprobatoria es de sesenta (60) puntos sobre cien (100) puntos totales.

El Consejo Académico Territorial procederá a elaborar el listado de elegibles en estricto orden de mérito, resultado que será publicado en la página web, acorde con el cronograma previsto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los resultados finales de la convocatoria pública de méritos para conformar el Banco de docentes serán publicados en la página web de la ESAP, acorde con el cronograma previsto.

Los puntajes parciales y definitivos serán expresados en unidades, décimas y centésimas.

La nota mínima aprobatoria es de setenta (60) puntos sobre 100, resultado que será publicado en la página web, acorde con el cronograma establecido.

Mediante Acto Administrativo suscrito por el Presidente del Consejo Académico Territorial, se publicará una lista de los aspirantes que hubieren obtenido setenta (60) o más puntos, para que el Comité de Personal Docente y el Comité de Asignación de Puntaje procedan a realizar la correspondiente clasificación y asignación de puntaje, acorde a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de personal docente de la ESAP.

Los documentos de los seleccionados que hubieren obtenido 60 puntos o más se remitirán al Comité de Personal docente y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la ESAP, cumpliendo con lo estipulado en el Estatuto de Personal Docente (acuerdo 009 del 2004) en el Parágrafo 2.- La vinculación de los Profesores se hará mediante Resolución, de acuerdo a las necesidades del área académico y de la oferta académica del período, previo concepto favorable, clasificación y reconocimiento de puntaje de los comités de Personal Docente y de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

De este modo y de acuerdo al Artículo 63. *"Una vez recibidas las hojas de vida debidamente soportadas según las especificaciones establecidas en cada una de las categorías del escalafón, el Comité de Personal Docente, procederá a hacer la evaluación de méritos de los inscritos y la clasificación respectiva".*

Los seleccionados y seleccionadas conformaran el Banco de docentes de hora cátedra del programa de pregrado en Administración Pública Territorial.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que presente experiencia docente certificada.

En caso que quien obtenga el primer puesto no acepte la vinculación, se vinculará al segundo del listado, siempre y cuando su puntaje sea igual o superior a sesenta (60) puntos; si aquel no acepta, se procederá a designar al tercero de la lista siempre y cuando hubiere obtenido sesenta (60) o más puntos y así sucesivamente.

El presidente del Consejo Académico Territorial de la sede territorial Caldas procederá a integrar y sumar la calificación de los antecedentes con la reportada por los jurados respecto al contenido y sustentación de la guía o guías de cátedra de cada uno de los aspirantes.

"I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS PERIODOS 2016-2, 2017 1 Y 2"

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes hora cátedras seleccionados y clasificados harán parte del Banco de Docentes del programa de Administración Pública Territorial de la Territorial Caldas y tendrán una vigencia de dos (2) años; de no ser vinculados en este tiempo a los programas académicos deberán presentarse a una nueva convocatoria docente.

ARTÍCULO NOVENO: Se establece el siguiente calendario para la realización de las diferentes etapas de la convocatoria de selección por méritos:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	19/05/2016
Inscripción de aspirantes y entrega de documentos	19/05/2016 al 3/06/2016
Cierre de convocatoria	3/06/2016
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos	7/06/2016 al 10/06/2016
Publicación de resultados de requisitos mínimos	13/06/2016
Reclamaciones a la publicación de listado de cumplimiento de requisitos mínimos	14/06/2016
Publicación de los resultados de las reclamaciones	20/06/2016
Publicación lista definitiva de aspirante que cumplen requisitos mínimos	21/06/2016
Revisión y calificación de la Hoja de Vida (antecedentes, experiencia docente y publicaciones)	22/06/2016 al 27/06/2016
Publicación lista de cumplimiento de requisitos habilitados para sustentación	30/06/2016
Reclamaciones a la publicación de la lista de cumplimiento de requisitos habilitados para sustentación	5/07/2016
Publicación de los resultados a las reclamaciones	8/07/2016
Publicación lista definitiva de cumplimiento de requisitos habilitados para sustentación	11/07/2016
Revisión por parte de los pares del ensayo y la guía de catedra.	11/07/2016 al 14/07/2016
Fecha de sustentación de guía de cátedra	18/07/2016 al 21/07/2016
Resultados de la sustentación y guías	25/07/2016
Reclamaciones de los resultados	26/07/2016
Publicación de los resultados de las reclamaciones	28/07/2016
Publicación de Resultados Finales	1/08/2016

Los términos del presente calendario pueden ser susceptibles de modificación por circunstancias que imposibiliten el cumplimiento de las actividades previstas.

Los resultados definitivos del desarrollo de la convocatoria pública serán notificados en la página web de la ESAP.

ARTÍCULO DECIMO: REGIMEN PRESTACIONAL. La clasificación, remuneración y el régimen de prestaciones para los profesores de hora cátedra seleccionados en esta convocatoria pública de méritos, se ceñirán a lo establecido en la Ley 30 de 1992, en el Decreto 1279 de 2002 y en el Acuerdo 009 del 26 de abril de 2004. En los demás aspectos la presente convocatoria se ceñirá a lo establecido en el título II, capitulo 7° del Acuerdo 009 del 26 de abril de 2004, de la ESAP.

"I CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA ESAP, PARA SER SELECCIONADOS Y CLASIFICADOS COMO DOCENTES DE HORA CÁTEDRA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL SABER Y CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL CALDAS PERIODOS 2016-2, 2017 1 Y 2"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DECLARATORIA DESIERTA. En caso que no se presentare ningún aspirante a la convocatoria, o que ninguno de los participantes obtenga el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, se declarará desierta la convocatoria,

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente convocatoria rige a partir del diecinueve (19) de mayo del 2016 y es fijada y publicada en la página WEB de la ESAP.

ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ

Proyectó: Jhon Jairo Castaño, Coordinación Académica
Revisó: Alvaro Salazar, Director Territorial
Revisó: Luisa Fernanda Marín, Asesora Jurídica